



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-13579678-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2025-13579678-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y el Municipio de Hipólito Yrigoyen, para la ejecución de la obra: "Repavimentación Calle Italia" en jurisdicción del partido de Hipólito Yrigoyen, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el "Convenio Tipo" y el "Certificado de Avance de Obra Orientativo" para el otorgamiento de subsidios regidos por el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos doscientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 299.749.656), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra "Repavimentación Calle Italia" en jurisdicción del partido de Hipólito Yrigoyen;

Que el artículo 6° del DECRE-2023-123-GDEBA-GPBA, prorrogado para el ejercicio 2025 conforme lo

establecido por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, establece que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, exceptuando de lo establecido, por su Inciso b), a Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otros, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria y detalla la programación de inversión para el presente ejercicio y Primer Diferido, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 13.767 (Reglamentado por el Decreto N° 3260/08 - modificado por el Decreto N° 1160/16);

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en relación con el presente proyecto de obra, expidiéndose favorablemente respecto de su adecuación a las necesidades de infraestructura de la provincia, la inexistencia de superposición con otros proyectos de igual objeto en ejecución o próximos a ejecutarse, así como también sobre su conveniencia, prestando conformidad con lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA, el DECRE-2023-123-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVE-2025-30397508-GDEBA-MIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Hipólito Yrigoyen, y otorgar a éste último un subsidio de hasta la suma de pesos doscientos noventa y nueve

millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis (\$299.749.656), con destino a la ejecución de la obra: “Repavimentación Calle Italia” en jurisdicción del partido de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en el ejercicio 2025 se invertirá la suma de pesos ochenta y nueve millones novecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis con ochenta centavos (\$89.924.896,80) para la obra. La suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 6- AC 3- IN 5- PPR 4- PPA 2- SPA 951- FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 3º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos doscientos nueve millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con veinte centavos (\$209.824.759,20).

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y de los certificados de avance de obra hasta la suma total que se aprueba en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Hipólito Yrigoyen, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas. Cumplido, archivar.

